



**Junta Ejecutiva  
del Programa de las  
Naciones Unidas para  
el Desarrollo y del  
Fondo de Población de  
las Naciones Unidas**

Distr.  
LIMITADA

DP/1997/L.9  
14 de mayo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones anual de 1997  
Nueva York, 12 a 23 de mayo de 1997  
Tema 8 del programa  
PNUD

INFORME ANUAL DEL ADMINISTRADOR CORRESPONDIENTE A 1996  
Y CUESTIONES CONEXAS

COMITÉ DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR LA COOPERACIÓN  
TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Administrador desea señalar a la atención de la Junta Ejecutiva las siguientes decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su décimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 5 al 9 de mayo de 1997.

TCDC/10/1. EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE  
LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

A. Examen de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires, las decisiones del Comité de Alto Nivel y las recomendaciones de la Comisión del Sur

El Comité de Alto Nivel,

Reafirmando la validez y la pertinencia del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de la 20ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York en septiembre de 1996,

Tomando nota también de la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Conferencia sobre cooperación Sur-Sur en el comercio, las finanzas y las inversiones, celebrada en San José (Costa Rica) en enero de 1997,

Observando el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi (India) en abril de 1997,

Tomando nota del informe preparado por la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Reafirma las grandes posibilidades de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, que ha recibido un reconocimiento general como instrumento innovador y eficaz de cooperación técnica, e insta a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que elaboren políticas y estrategias nacionales de cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a aplicar plenamente esa modalidad de cooperación;

2. Acoge con satisfacción los importantes esfuerzos de los países en desarrollo y del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de ampliar la aplicación de la cooperación técnica entre países en desarrollo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y su papel cada vez más importante en las relaciones bilaterales y multilaterales, incluida, entre otras cosas, un incremento de la utilización de prácticas de equiparación de la capacidad con las necesidades, que ha culminado en un significativo número de acuerdos bilaterales, así como actividades relacionadas con la capacitación, la transferencia de tecnología, la reconstrucción y el intercambio de experiencias en diversas esferas dentro del marco de la cooperación interregional;

3. Acoge complacido los esfuerzos de otros países por aumentar su participación en la aplicación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

4. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas con miras a ampliar la base de datos del Sistema de Orientación Informativa de la cooperación técnica entre los países en desarrollo para convertirlo en un sistema multidimensional de información que incluya datos sobre expertos, capacidad institucional, y centros de excelencia, así como mejores prácticas que puedan aplicarse en los países en desarrollo, y reconoce las limitaciones para el uso eficaz de esta base de datos; en tal sentido, pide a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que tome medidas, incluso de fomento de la capacidad, con miras a facilitar el acceso de los países menos adelantados a las redes internacionales de información, por ejemplo la Internet, para que puedan utilizar eficazmente el Sistema de Orientación Informativa de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

5. Encomia a los países en desarrollo que han asignado recursos con cargo a sus presupuestos nacionales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo en virtud de acuerdos bilaterales y multilaterales, y que han facilitado sus instituciones, conocimientos técnicos y centros de excelencia para este propósito;

6. Alienta a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que establezcan centros nacionales de coordinación para la cooperación técnica entre países en desarrollo, y a los países en desarrollo en que se hayan establecido a

que velen por que los centros cuenten con el personal y el equipo necesario para funcionar con eficacia y eficiencia;

7. Reitera que la cooperación Sur-Sur no debe considerarse un sustituto de la cooperación Norte-Sur, sino su complemento, y en ese sentido subraya la necesidad de promover eficazmente acuerdos triangulares que faciliten los programas y proyectos de cooperación Sur-Sur;

8. Alienta a los países desarrollados que ya han proporcionado apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el marco de acuerdos triangulares o mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, a que continúen incrementando su apoyo financiero para esa cooperación, incluidas contribuciones al Fondo Fiduciario para la cooperación Sur-Sur, y exhorta a otros países desarrollados a que hagan lo propio;

9. Reitera las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires de que las instituciones internacionales y los países en desarrollo, al formular y ejecutar proyectos de cooperación técnica en países en desarrollo, asignen prioridad a la utilización de la capacidad, los servicios de consultoría y los conocimientos técnicos locales, y, de no existir éstos, utilicen recursos técnicos de otros países en desarrollo;

10. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adopten las medidas convenientes para aumentar la incorporación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos, y que intensifiquen los esfuerzos para incorporar esa modalidad en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y alienta a otras instituciones internacionales pertinentes a que adopten medidas análogas;

11. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras organizaciones pertinentes a que realicen esfuerzos concertados, en el marco de sus mandatos y programas convenidos, para asistir a los países en desarrollo a utilizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en la promoción de empresas pequeñas y medianas, que constituyen un componente fundamental de las estrategias de desarrollo de la mayoría de los países en desarrollo;

12. Insta al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prosiga los esfuerzos destinados a movilizar un mayor apoyo de los donantes a fin de aumentar la consignación de recursos para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la ampliación del capital básico del Fondo Fiduciario Pérez Guerrero y el apoyo al Centro Sur de conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Alto Nivel en su noveno período de sesiones;

13. Recomienda que los mecanismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos y programas de trabajo convenidos así como el Comité de Alto Nivel, fomenten una vinculación más estrecha en materia de políticas y operaciones de la cooperación técnica entre

los países en desarrollo y la cooperación económica entre los países en desarrollo;

14. Recomienda que se apliquen una estructura y métodos de trabajo nuevos a las reuniones que se celebren en el futuro a fin de propiciar un debate más activo y obtener resultados más concretos de las deliberaciones del Comité de Alto Nivel, habida cuenta de las sugerencias formuladas por el Comité que figuran en el informe relativo a su décimo período de sesiones;

15. Acoge con beneplácito la importancia que se asignará a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social, y recomienda encarecidamente que el informe del Comité de Alto Nivel sobre su décimo período de sesiones y el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo (TCDC/9/3), integren los documentos de antecedentes destinados al estudio de este tema;

16. Observa con interés que en 1998 se celebrará el vigésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires y recomienda que durante su quincuagésimo tercer período de sesiones la Asamblea General celebre una sesión conmemorativa para señalar el acontecimiento y movilizar un mayor apoyo a la aplicación eficaz de la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

17. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente al Comité de Alto Nivel en su 11º período de sesiones un informe bienal completo y analítico sobre los adelantos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires, así como de la presente decisión.

B. Examen de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo

El Comité de Alto Nivel,

Reafirmando la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, y las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo y la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Recordando su decisión 9/2 por la que aprobó las principales recomendaciones contenidas en el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo (TCDC/9/3),

Reafirmando que la cooperación Sur-Sur constituye un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo y reiterando que incumbe a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo y que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, deben ayudar en tales actividades y prestar su apoyo,

1. Reconoce que, si bien se han realizado algunos progresos en la aplicación de la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, será posible realizar progresos adicionales con más eficacia si se obtienen y proporcionan suficientes recursos, con el fortalecimiento de las instituciones que participen y el aumento de la conciencia y el compromiso respecto de la modalidad de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. Recomienda que los mecanismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos y programas de trabajo convenidos, así como el Comité de Alto Nivel, fomenten una vinculación más estrecha en materia de políticas y operaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la cooperación económica entre los países en desarrollo;

3. Insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que examine a fondo y ponga en marcha la aplicación de otras recomendaciones contenidas en la estrategia de nuevas orientaciones, en particular, nuevos mecanismos de financiación, la ampliación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, el Sistema de Orientación Informativa, la determinación de los principales países para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, la promoción de sistemas triangulares de cooperación y la difusión de las mejores prácticas de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

4. Encomia los esfuerzos desplegados para promover vínculos mejorados, ampliados y diversos con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

5. Acoge complacido, en el contexto de las medidas complementarias del Programa de Acción sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y en el marco del Programa de asistencia técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, la conclusión de un directorio general de expertos en materia de pequeños Estados insulares en desarrollo y la determinación de las esferas prioritarias de atención del programa de acción para su aplicación, mediante la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. Acoge complacido también la creación del Fondo Fiduciario para la cooperación Sur-Sur por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y toma nota con reconocimiento de las aportaciones al Fondo Fiduciario recibidas de algunos países en desarrollo e insta a la comunidad internacional de donantes a que contribuya a éste con generosidad;

7. Acoge complacido el marco para la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el período 1997-1999<sup>1</sup> y su atención prioritaria a la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la producción y el empleo y el comercio y la gestión macroeconómica;

---

<sup>1</sup> Decisión 95/23 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1995/34).

8. Acoge complacido también la decisión de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de asignar el 0,05% de los recursos generales de los programas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo durante el período 1997-1999;

9. Insta a los países en desarrollo, los países desarrollados y otros países y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que presten su apoyo pleno al marco para la aplicación eficaz de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, sobre todo a los programas y proyectos innovadores en los planos nacional, regional e interregional y el aumento de la utilización de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

10. Reitera su solicitud al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que pida a los representantes residentes que aumenten la aplicación de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades de cooperación técnica, de conformidad con la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social;

11. Exhorta al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que vele por que se mantenga la identidad propia de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y decide examinar periódicamente el funcionamiento de la Dependencia Especial y los resultados obtenidos por ésta en la promoción, vigilancia y coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo a nivel de todo el sistema;

12. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluya en su informe bienal al Comité de Alto Nivel, en el 11º período de sesiones, información sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

TCDC/10/2. MARCO GENERAL PARA LA PROMOCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Comité de Alto Nivel,

Recordando su decisión 9/3, de [2 de junio de] 1995,

Tomando nota de las directrices para el examen de las políticas y procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota además del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contenido en el documento TCDC/10/4,

1. Toma nota de las opiniones y observaciones formuladas en el décimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la necesidad de aplicar de manera más eficaz las directrices a fin de velar por que se utilice en mayor grado en el sistema de las Naciones Unidas, la modalidad de la

cooperación técnica entre los países en desarrollo que constituye una corriente nueva en la cooperación para el desarrollo;

2. Encomia a los organismos de las Naciones Unidas que han adoptado medidas para aplicar las directrices aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación e insta a las organizaciones y organismos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas similares para velar por la uniformidad y coherencia en la aplicación de esas directrices;

3. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que realice consultas sobre las directrices con las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones formuladas por los Estados Miembros y la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que presente las recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para su ulterior estudio y aprobación con miras a que las recomendaciones se presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones en el contexto del examen trienal de políticas relativas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. Toma nota con reconocimiento del aumento de los recursos financieros consignados para la cooperación técnica entre los países en desarrollo por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondientes al período de programación 1997-1999 y, a la luz de la mayor utilización de esa modalidad, pide a la Junta Ejecutiva que examine periódicamente el volumen de recursos consignados a la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como los efectos de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en la ejecución de los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que incorpore los resultados del examen en el informe del Comité de Alto Nivel para su estudio;

5. Subraya la necesidad de movilizar mayores recursos financieros, de todas las fuentes, con miras a ayudar a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo a que ponga en marcha y aplique en mayor medida la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con las funciones encomendadas y las responsabilidades cada vez mayores de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, que vele por que la Dependencia Especial cuente con el personal apropiado a fin de permitirle desempeñar sus funciones con eficacia;

7. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que le presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión en su 11º período de sesiones.

-----